

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 021/2025

La Paz, 13 de noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la citada norma constitucional dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – F.P.S, creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos – DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobados por el Director Ejecutivo de cada entidad.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de junio de 1990 regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del estado, con el objeto de que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos y logre desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del estado.

Que también la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 dispone en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 0181 establece en su artículo 1° párrafo I, que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.

Que el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que el inciso c) del citado Artículo, establece que la MAE podrá Designar o Delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA; acorde a la estructura organizacional.

Que de acuerdo a lo previsto por el inciso d) del Artículo 32, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al Responsable de Recepción para la Modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que también el inciso f) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, señala que entre las principales funciones de la MAE se encuentra la de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 20002 de Procedimiento Administrativo.

Que el parágrafo II del artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, determina que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

Que los incisos a) y b) del parágrafo II del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, determina que el RPA será también responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa d Bienes y Servicios cuando el Precio Referencial se menor o igual a B.1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

Que el artículo 17 del Decreto Supremo N° 0181, establece que cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo, se regularan por la normativa y procedimientos establecidos en las NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios; también tal precepto, haya sido firmado por el Órgano Ejecutivo y remitido al Órgano Legislativo, de manera excepcional y mediante Resolución expresa la MAE podrá autorizar el inicio del proceso de contratación con cláusula de condición suspensiva, hasta el informe de Recomendación y Evaluación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la firma de la Ley que aprueba el financiamiento.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Fondo Nacional de Inversión productiva y Social, aprobado con Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 004/2024 de 22 de febrero de 2024, en su artículo 5 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es el Director o Directora General Ejecutivo (a), por su parte los artículos 10, 12, 14 y 20, determinan a las autoridades del Fondo Nacional de Inversión productiva y Social – FPS, que se encuentran facultadas para ser designadas a nivel nacional y a nivel departamental como Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública y Responsable de Contratación Directa de Bienes y Servicios, describiendo los cargos de los servidores públicos y las cuantías establecidas.

Que el inciso cc), Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 0956 de 10 de agosto de 2011, señala que la Orden de Compra u

Orden de Servicio, es una modalidad escrita que formaliza un proceso de contratación y que el mismo será aplicable solo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince días calendario.

Que el parágrafo 1, Artículo 7 de la Ley N° 2341 de procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva [GIGLIOLA RISSCO RIBERA](#), en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social designada mediante [Resolución Suprema N° 31939 de 17 de octubre de 2025](#), en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR dentro del ámbito de su competencia territorial a los RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN MENOR (RPA), bajo las siguientes cuantías y niveles:

Responsables de Procesos de Contratación Menor (RPA)	Modalidad de Contratación Menor hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)	A nivel central: Jefe de Unidad Administrativa y en ausencia de este al Profesional Administrativo Bienes y Servicios. A nivel Departamental: Jefe de Unidad de Finanzas y Administración
--	--	--

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades en el artículo primero bajo la modalidad de Contratación Menor a suscribir; órdenes de compra, Contratos y/o Contratos Modificatorios, Resoluciones de Contrato en aquellos procesos de contratación llevados adelante en Oficina Central y Gerencias Departamentales, según el ámbito de jurisdicción de la autoridad delegada.

ARTICULO TERCERO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades en el artículo primero bajo la modalidad de Contratación Menor, la función para la designación del Responsable de Recepción y/o de la Comisión de Recepción.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR dentro del ámbito de su competencia territorial, a los RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA), bajo las siguientes cuantías y niveles:

Responsables de Procesos De Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y	A nivel central: Contrataciones hasta Bs. 200.000.- (Doscientos Mil	A nivel central: Jefe de Unidad Administrativa
--	--	---

Empleo (RPA)	00/100 Bolivianos)	
	Contrataciones mayores a Bs. 200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos)	Gerente de Finanzas y Administración
	A nivel Departamental: Contrataciones hasta Bs. 200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)	A nivel Departamental: Jefe de Unidad de Finanzas y Administración
	Contrataciones mayores a Bs. 200.000.- (Doscientos 00/100 Bolivianos) hasta 1.000.000.- (Un Millón 00/1 00 Bolivianos)	Gerentes Departamentales

ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo cuarto bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE a suscribir; órdenes de compra, Contratos y/o Contratos Modificatorios, Resoluciones de Contrato en aquellos procesos de contratación llevados adelante en Oficina Central y Gerencias Departamentales, según el ámbito de jurisdicción de la autoridad delegada.

ARTICULO SEXTO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades en el artículo cuarto bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, la función para la designación del Responsable de Recepción y/o de la Comisión de Recepción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNAR dentro del ámbito de su competencia territorial, al RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC), bajo la siguiente cuantía y nivel:

Responsables de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC)	Contrataciones mayores a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos)	A nivel central: Gerente de Finanzas y Administración
--	--	--

ARTICULO OCTAVO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a la autoridad designada en el artículo séptimo bajo la Modalidad de Licitación Pública – LP, a

suscribir Contratos y/o Contratos Modificatorios, Resoluciones de Contrato en aquellos procesos de contratación llevados adelante en Oficina Central.

ARTICULO NOVENO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a la autoridad en el artículo séptimo bajo la Modalidad de Licitación Pública - LP, la función para la designación de la Comisión de Recepción.

ARTÍCULO DECIMO. - DESIGNAR dentro del ámbito de su competencia territorial, al RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC), bajo la siguiente cuantía y nivel:

Responsables de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC)	Contrataciones mayores a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos)	A nivel departamental: Gerente Departamental
--	--	---

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a la autoridad designada en el artículo décimo bajo la Modalidad de Licitación Pública – LP, a suscribir Contratos y/o Contratos Modificatorios, Resoluciones de Contrato en aquellos procesos de contratación ejecutados en las Gerencias Departamentales, según el ámbito de jurisdicción de la autoridad delegada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a la autoridad en el artículo décimo bajo la Modalidad de Licitación Pública - LP, la función para la designación de la Comisión de Recepción.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - DESIGNAR dentro del ámbito de su competencia territorial, a los RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS, bajo las siguientes cuantías y niveles:

Responsables de Contratación Directa de Bienes y Servicios, Bajo causales del artículo 72 de NB-SABS y con normas distintas A las NB-SABS aprobadas por el D.S. 0181	A nivel central: Contrataciones hasta Bs. 200.000.- (Doscientos Mil 00/100 bolivianos).	A nivel central: Jefe de Unidad Administrativa.
	Contrataciones mayores a Bs. 200.000.- (Doscientos Mil 00/100 bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).	Gerente de Finanzas y Administración
	A nivel Departamental: Contrataciones hasta Bs. 200.000.- (Doscientos Mil 00/100 bolivianos).	A nivel Departamental: Jefe de Unidad de Finanzas y Administración
	Contrataciones mayores a Bs. 200.000.- (Doscientos Mil 00/100 bolivianos)	Gerentes Departamentales

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo décimo tercero bajo la Contratación Directa a suscribir; órdenes de compra, Contratos y/o Contratos Modificatorios, Resoluciones de Contrato en aquellos procesos de contratación llevados adelante en Oficina Central y Gerencias Departamentales, según el ámbito de jurisdicción de la autoridad delegada.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - DELEGAR dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades en el artículo décimo tercero bajo la Contratación Directa, la función para la designación del Responsable de Recepción y/o de la Comisión de Recepción.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - Se dispone que las delegaciones realizadas en los artículos primero, cuarto, séptimo, décimo y décimo tercero son indelegables a otros servidores públicos del FPS, determinándose que, para el caso de ausencia temporal del titular, asumirá las funciones delegadas el servidor público que ejerza el interinato del cargo al cual fue asignada la responsabilidad, ello con todos los alcances en competencias y responsabilidades pertinentes dentro de la jurisdicción correspondiente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Revocar [la Resolución Administrativa de Direccion General Ejecutiva N° 012/2025 de 15 de agosto de 2025](#) y otras disposiciones contrarias a la presente resolución.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - La Unidad de Administración, queda encargada de la notificación con la presente resolución y al mismo tiempo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo con la correspondiente publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.